



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES INTERACTIVOS, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL #ECODIGEDU, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expdte. SH-MRR-2025

El artículo 1.2 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento concretas funciones, entre las que se incluye la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación, distintas de las incluidas en la formalización de conciertos educativos.

Con fecha 3 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 104 la Orden ECD/574/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se impartan enseñanzas de educación especial y enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y primaria, para la instalación de Sistemas Digitales Interactivos, al amparo del Programa de Cooperación Territorial #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan subvenciones para el ejercicio 2025.

Asimismo, estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, en la línea de subvención 1 "Ayudas a centros privados sostenidos con fondos públicos para la instalación de Sistemas Digitales Interactivos (SDI)", aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo de presentación de solicitudes, según el artículo 34 de la Orden ECD/574/2025, fue de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón. Finalizado dicho plazo, se recibieron un total de 42 solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden, con fecha 14 de julio de 2025, el órgano instructor emitió informe aplicando los criterios de reparto de Sistemas Digitales Interactivos fijados en el artículo 13 de la citada Orden y formuló propuesta de resolución, expresando la relación de centros solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, indicando el número de Sistemas Digitales Interactivos concedidos a cada uno.

Según informe de fecha 24 de julio de 2025 emitido por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional tiene la consideración de definitiva al haberse cumplido con el trámite de audiencia sin que se hayan recibido alegaciones al respecto.

La propuesta de resolución definitiva se publica en la página web [Portal de Trámites de Gobierno de Aragón. Trámites Gobierno de Aragón.](#), trámite 10775, con efecto de notificación el día 15 de julio de 2025.



Se ha comprobado que todos los centros para los que se ha propuesto la ayuda cumplen los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de la Orden para poder ser beneficiarios de las subvenciones.

El crédito total disponible para conceder las ayudas es de 912.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18010 4211 780278 32438, P.E.P. 2022/000171 del Presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2024, prorrogado hasta la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 3.000,00 euros, repartiéndose un máximo de 304 Sistemas Digitales Interactivos entre los centros beneficiarios teniendo en cuenta las variables descritas en el artículo 13.

Conforme al artículo 19 de la Orden, la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento.

Con fecha 26 de agosto de 2025, se ha emitido informe de fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la propuesta emitida por la Jefa de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero. – Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se impartan enseñanzas de educación especial y enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y primaria, para la instalación de Sistemas Digitales Interactivos, al amparo del Programa de Cooperación Territorial #EcoDigEdu, por las cuantías relacionadas en el anexo I, en el que se detallan los centros beneficiarios, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y los Sistemas Digitales Interactivos subvencionados.

Segundo. – Desestimar las solicitudes de subvención de los centros que se indican en el anexo II por no cumplir todos los requisitos para ser centros beneficiarios de la ayuda, es decir, por no encontrarse su alumnado en situación de vulnerabilidad socioeconómica (mínimo del 30% de su alumnado sea vulnerable).

Tercero. – Los Sistemas Digitales Interactivos subvencionados suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a OCHOCIENTOS CUATRO MIL EUROS (804.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18010 4211 780278 32438, P.E.P. 2022/000171 del Presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2024, prorrogado hasta la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Cuarto. – En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en el artículo 22 de la Orden ECD/574/2025, y en la normativa reguladora del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.



Quinto. - Respecto al plazo de ejecución, los Sistemas Digitales Interactivos deberán estar instalados entre el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (4 de junio de 2025) y el 30 de septiembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Sexto. - El plazo para presentar la justificación de la instalación de los Sistemas Digitales Interactivos objeto de la subvención y de los gastos realizados, se inicia a partir del día siguiente a la concesión de la subvención y terminará el 31 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con los artículos 23 y 40 de la Orden de convocatoria.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Se deberá concretar como órgano destinatario la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 10774 "Ayudas a centros docentes concertados para la instalación de Sistemas Digitales Interactivos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Convocatoria 2025". Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta "Autofirma" disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.

No obstante, se anticipará el 80% del importe total de la subvención a aquellos centros que lo hayan solicitado en el momento de la presentación de solicitudes, conforme al artículo 21 de la Orden ECD/574/2025.

Octavo Los centros beneficiarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y conforme a la normativa reguladora del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Noveno.— - La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Aragón de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, así como en la página web del Gobierno de Aragón y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, la resolución se notificará a los interesados a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración" en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Tomasa Hernández Martín
Consejera de Educación, Cultura y Deporte



ANEXO I

	Código centro	Localidad	Centros concertados INF/PRIMARIA	TOTAL ALUM	Índice vulnerabilidad	Nº SDI	SUBVENCIÓN 3.000€/SDI
1	50007157	Zaragoza	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	190	113,20%	12	36.000,00
2	50006578	Zaragoza	CANTÍN Y GAMBOA	175	95,87%	9	27.000,00
3	50007017	Zaragoza	MARÍA AUXILIADORA	376	73,67%	15	45.000,00
4	22003860	Sabiñánigo	SANTA ANA	168	73,29%	7	21.000,00
5	50006751	Zaragoza	ESCUELAS PÍAS	534	70,33%	21	63.000,00
6	50006463	Zaragoza	LA ANUNCIATA	213	69,85%	8	24.000,00
7	50000862	Borja	SANTA ANA	127	66,74%	5	15.000,00
8	50007078	Zaragoza	AGUSTÍN GERICO	379	61,70%	13	39.000,00
9	50001362	Caspe	SANTA ANA	188	61,60%	6	18.000,00
10	50007996	Zaragoza	VILLA CRUZ	193	59,38%	6	18.000,00
11	44003171	Teruel	LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	161	57,14%	5	15.000,00
12	50007728	Zaragoza	SAN VICENTE DE PAÚL	344	56,47%	11	33.000,00
13	22000779	Barbastro	SAN JOSÉ DE CALASANZ	195	53,33%	6	18.000,00
14	50004570	Tarazona	SAGRADA FAMILIA	156	52,24%	5	15.000,00
15	50007790	Zaragoza	SANTA MARÍA REINA	183	50,20%	5	15.000,00
16	50006761	Zaragoza	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	157	48,98%	4	12.000,00
17	44000261	Alcañiz	SAN VALERO	173	43,12%	4	12.000,00
18	22003276	Monzón	MINTE	181	42,03%	4	12.000,00
19	50001799	Ejea de los	NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	201	40,73%	5	15.000,00
20	50006803	Zaragoza	MARÍA INMACULADA	358	40,36%	8	24.000,00
21	50007042	Zaragoza	LA MILAGROSA	185	39,35%	4	12.000,00
22	44003156	Teruel	VICTORIA DÍEZ	182	39,29%	4	12.000,00
23	50006888	Zaragoza	INMACULADA CONCEPCIÓN	187	39,24%	4	12.000,00
24	50006529	Zaragoza	EL BUEN PASTOR	410	38,61%	9	27.000,00
25	50007194	Zaragoza	NTRA. SRA. DE LAMERCEDES	193	37,76%	4	12.000,00
26	50007236	Zaragoza	SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	382	35,74%	8	24.000,00
27	50007534	Zaragoza	SAN ANTONIO DE PADUA	393	34,13%	7	21.000,00
28	44000271	Alcañiz	LA INMACULADA	157	34,06%	3	9.000,00
29	22003252	Monzón	SANTA ANA	379	34,04%	7	21.000,00
30	50008605	Zuera	NTRA. SRA. DEL PILAR	161	33,39%	3	9.000,00
31	22002417	Huesca	SANTA ANA	387	33,32%	7	21.000,00
32	50006542	Zaragoza	CALASANCIO	174	32,40%	3	9.000,00
					TOTAL	222	666.000,00
	Código	Localidad	Centro EDU. ESPECIAL	TOTAL ALUM	Índice vulnerabilidad	Nº SDI	SUBVENCIÓN 3.000€/SDI
33	22010001	Huesca	SAN JORGE	39	100%	4	12.000,00
34	50007376	Zaragoza	LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	95	100%	10	30.000,00
35	50007674	Zaragoza	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	143	100%	14	42.000,00
36	50008630	Zaragoza	CEDES	48	100%	5	15.000,00
37	50008915	Zaragoza	SAN GERMÁN	25	100%	3	9.000,00
38	50009488	Villamayor de Gállego	LOS PUEYOS	45	100%	5	15.000,00
39	50009646	Zaragoza	MARÍA SORIANO	50	100%	5	15.000,00
					TOTAL	46	138.000,00
					TOTAL SDI	268	804.000,00



ANEXO II – SOLICITUDES DESESTIMADAS

Código centro	Denominación específica	Localidad	Nombre titular	índice vulnerabilidad
22002703	COLEGIO ESCOLAPIOS ORDEN DE CLÉRIGOS REGULARES	JACA	COLEGIO ESCUELAS PÍAS	17,73%
50007327	COLEGIO EL PILAR MARISTAS	ZARAGOZA	COLEGIO EL PILAR MARISTAS	10,60%
50006797	COLEGIO PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	ZARAGOZA	FUNDACION ESCUELA TERESIANA	24,71%